



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA SECCIÓN DE LA UNA PUNO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO - ILAVE, QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO ILAVE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica y de Investigación Interinstitucional para las secciones de la UNA Puno en la Provincia de El Collao - Ilave, que celebran de una parte:

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **la UNA Puno**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA; de igual forma,
- **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO ILAVE**, en adelante **el IESTP Ilave**, con RUC N°20216615035, representado por su Director **Mg. EDGAR. MAQUERA RIVERA**, identificado con D.N.I. N°01888463, con domicilio legal en Jr. Puno N° 350, del distrito de Ilave, provincia de el Collao, departamento de Puno;

Toda referencia a **la UNA Puno y el IESTP Ilave** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

### La UNA Puno, y el IESTP Ilave CONSIDERAN:

**Primero:** Que, LAS PARTES en mención reconocen la importancia de desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de la formación de profesionales que propendan mejorar la calidad de vida en el departamento y del país.

**Segundo:** Que, LAS PARTES arriba mencionadas reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN.

1. **La UNA Puno**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados que tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; además la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, que tiene su sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
2. **IESP Ilave**, El Instituto Superior Tecnológico de gestión pública ILAVE fue creado mediante R.M. N° 826-89-ED de fecha 24 de octubre de 1989.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.**

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.4. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.6. Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- 2.7. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento
- 2.8. Ley N° 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de Universidades Públicas y filiales descentralizadas, según su demanda educativa y laboral
- 2.9. Ley N° 27806, Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública
- 2.10. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.11. Ley N° 31455, Las Universidades Públicas Licenciadas, puedan establecer escuelas profesionales, ubicado fuera de la sede principal, previa supervisión de la SUNEDU
- 2.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.13. Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, numeral 5.9) Filiales: están ubicados fuera de la sede central que brindan el servicio educativo de pregrado y posgrado
- 2.14. Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional del Altiplano, para ofrecer el servicio educativo superior universitario
- 2.15. Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD, aprueba los estándares para la creación de las facultades y escuelas profesionales
- 2.16. Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- 2.17. Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.**

El presente convenio marco de cooperación Interinstitucional, tiene por objetivos:

- Establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico, científico, transferencia de conocimientos, capacitación y de responsabilidad social en la población estudiantil de la Zona Aimara de la región Puno.
- Promover la formación integral de estudiantes del nivel superior y contar con profesionales competitivos y proactivos.
- Establecer acuerdos de cooperación para realizar la APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SECCIONES de la UNA Puno en la Zona Aimara y Sur de la Región Puno, el mismo que se llevará a cabo en el marco de cooperación entre las partes.

## **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.**



**LAS PARTES**, se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNA PUNO en la Zona Aimara y Sur de la Región Puno “SEDE EL COLLAO ILAVE”, en coordinación con el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO ILAVE. Para ofrecer el servicio educativo superior universitario de calidad.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

##### **LA UNA PUNO, se compromete a:**

1. Promover el desarrollo humano en el marco de la extensión y descentralización de la educación superior universitaria al servicio de los hijos del pueblo.
2. Aprobar el funcionamiento de las secciones de las escuelas profesionales en la Provincia de El Collao Ilave y convocar a proceso de admisión.
3. Garantizar el contrato de selecta plana de docentes y contrato del personal administrativo para el funcionamiento de las escuelas profesionales.
4. Gestionar presupuesto ante el Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas para el financiamiento de las secciones de la UNA Puno en la Provincia de El Collao Ilave y la ampliación de oferta educativa.
5. Proveer equipamiento, mobiliario, material de enseñanza y medios didácticos para el proceso de enseñanza aprendizaje.
6. Encargar a la Oficina de Gestión de la Calidad UNA Puno, para la revisión del expediente técnico de creación de la filial descentralizada de la UNA Puno en la provincia de El Collao Ilave para dar conformidad.
7. Garantizar al igual que la sede central la calidad y gratuidad de la educación superior universitaria.
8. Otorgar becas para programas de capacitación y especialización para los docentes y administrativos del IESP Ilave.
9. Facilitar el uso de ambientes, laboratorios, talleres centros experimentales para los estudiantes del IESP Ilave, en la UNA Puno
10. Facilitar la realización de prácticas preprofesionales y pasantías para los estudiantes del IESP Ilave en la UNA Puno

##### **EL IESTP Ilave; se compromete a:**

1. Entregar a la UNA Puno, los ambientes del local de CIRCAPATJA (aulas) en calidad de cesión de uso del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO ILAVE para el funcionamiento de las secciones de la UNA Puno en la Provincia de El Collao Ilave.
2. Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.**



Las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual. Para obtener el financiamiento necesario para hacer realidad el funcionamiento y sostenibilidad de las secciones de la UNA Puno en la provincia de El Collao Ilave.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional tripartito, el mismo no supone ni implica pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.**

Las partes expresan, su total acuerdo al cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública y si existiera indicios tomar las medidas correctivas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un **periodo de dos (02) años** y podrá ser renovado por acuerdo de las partes en beneficio de la educación de los hijos del pueblo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.**

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas y comunicar por escrito, con anticipación de 90 días y los mismos que formarán parte del presente Convenio.

La disolución del presente Convenio estará sujeto a los siguientes criterios manifestados por escrito:

- a) El mandato legal expreso
- b) El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados
- c) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Para efecto de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como representantes o coordinadores institucionales:

- Por la **UNA Puno**: Representado por su Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad y Dirección General de Administración, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- Por el **IESTP Ilave**: Director del Instituto de Educación Tecnológico Público Ilave, o su representante.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencia escrita.

Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas a la ejecución del Convenio, así como resolver las situaciones que dificulten la ejecución del convenio y efectuar la evaluación del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**



Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio o adendas que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía dialogo por acuerdo de las partes siguiendo las reglas de buena fe y principio de justicia.

Asimismo, para todo lo no previsto en el presente Convenio LAS PARTES se someten a lo establecido en el Código Civil y a las normas especiales, reglamentarias o complementarias vigentes.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO.**

Para los efectos del Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles luego de producirse el cambio.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.



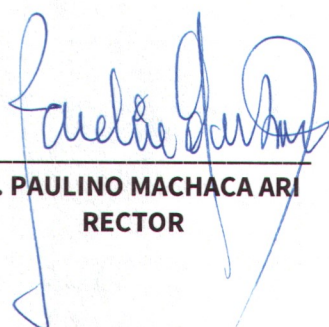
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.**

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por triplicado (3) del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de PUNO... a los 26... días del mes de MARZO... del año 2026.

Por “LA UNA PUNO”


Por el “IESTP Ilave”





**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**





**Mg. EDGAR. MAQUERA RIVERA**  
**DIRECTOR**



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 0622-2026-R-UNA



Puno, 27 de marzo del 2026

### VISTOS:

La propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA SECCIÓN DE LA UNA PUNO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO – ILAVE, QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO ILAVE; alcanzado mediante OFICIO N° 0144-2026-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 250-2026-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA SECCIÓN DE LA UNA PUNO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO – ILAVE, QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO ILAVE, el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico, científico, transferencia de conocimientos, capacitación y de responsabilidad social en la población estudiantil de la Zona Aimara de la región Puno; promover la formación integral de estudiantes del nivel superior y contar con profesionales competitivos y proactivos; y, establecer acuerdos de cooperación para realizar la apertura y funcionamiento de la secciones de la UNA Puno en la Zona Aimara y Sur de la Región de Puno, el mismo que se llevará a cabo en el marco de cooperación entre las partes;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2026, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA SECCIÓN DE LA UNA PUNO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO – ILAVE, QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO ILAVE, cuya vigencia es por el período de 02 años, contados a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 372-2026-OAJ-UNA-PUNO de fecha 18 de marzo del 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA SECCIÓN DE LA UNA PUNO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO – ILAVE, QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO ILAVE, el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLES del precitado convenio al: Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano de PUNO.

**Artículo Tercero.-** La Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
SECRETARIA GENERAL



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:  
RECTORADO; Vicerrectorados: Académico e Investigación  
• DGA, OCI, OAJ  
• Of. de Cooperación y Relaciones Internacionales  
• Responsables del Convenio;  
• Archivo/2026.  
nmsd/.